



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2207 (Original N° 929)

Sancionada el 25/06/48. Promulgada el 06/07/48.

Publicada en el Boletín Oficial N° 3.172, del 12 de julio de 1948.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo para crear un juzgado de paz lego en la localidad de San Lorenzo con jurisdicción dentro de los límites de dicho distrito, de acuerdo a lo establecido en la Ley número 853 de delimitación territorial de los distritos municipales de la Provincia y conforme lo prescribe el artículo 164 de la Constitución.

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y ocho.

EMILIO ESPELTA – Diógenes R. Torres – Alberto Díaz – Meyer Abramovich

POR TANTO:

Salta, julio 6 de 1948.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

LUCIO A. CORNEJO – Julio Díaz Villalba